Buenaventura, 14 de agosto de 2026

Señor
JOSÉ LUIS MORENO SINISTERRA
Director Técnico de Cultura
Alcaldía Distrital de Buenaventura
Ciudad

Asunto: Solicitud de suspensión temporal del Convenio de Asociación DTC-2026-0057 por el término de treinta (30) días

Cordial saludo,

La FUNDACIÓN MAREA VIVA, identificada con NIT 900.810.665-8, representada legalmente por la señora SANDRA LILIANA BONILLA RODAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.466.000 de Buenaventura, en calidad de entidad cooperante del Convenio de Asociación DTC-2026-0057, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA JÓVENES EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 202500000043730", respetuosamente solicita al Distrito Especial de Buenaventura la suspensión temporal del convenio por el término de treinta (30) días calendario.

La presente solicitud se fundamenta en las circunstancias extraordinarias generadas con ocasión del movimiento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, que afectó diferentes zonas del occidente del país, entre ellas el departamento del Valle del Cauca y el Distrito Especial de Buenaventura.

Como consecuencia de este fenómeno natural, se han requerido acciones de prevención, verificación y evaluación de las condiciones de seguridad de las personas, edificaciones, infraestructura y demás espacios requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del convenio. Estas circunstancias afectan temporalmente las condiciones normales para la adecuada ejecución de las actividades programadas, por lo que resulta necesario adoptar medidas preventivas

que permitan garantizar la seguridad de los participantes, beneficiarios, equipo de trabajo, proveedores y demás personas vinculadas al desarrollo del convenio.

En este sentido, la suspensión solicitada tiene como finalidad permitir que, una vez superadas las circunstancias que dieron origen a la misma y verificadas las condiciones adecuadas de seguridad y operación, puedan retomarse las actividades previstas en el convenio de manera organizada, segura y eficiente, garantizando el cumplimiento integral de su objeto y de las obligaciones pactadas.
Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que se autorice la suspensión temporal del Convenio de Asociación DTC-2026-0057 por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de suspensión, sin que ello implique modificación del objeto, valor o condiciones esenciales del convenio.

La Fundación manifiesta su disposición para reanudar la ejecución del convenio una vez se superen las circunstancias que motivan la presente solicitud y se cuente con las condiciones necesarias para continuar con el desarrollo de las actividades.
Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la formalización de la respectiva Acta de Suspensión Temporal, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Distrito Especial de Buenaventura.

Cordialmente,

Sandra I. Bonilla

SANDRA LILIANA BONILLA RODAS
C.C. No. 38.466.000
Representante Legal
FUNDACIÓN MAREA VIVA
NIT. 900.810.665-8

Dirección: Cra 1 A #17 – 53 Barrio la Playita, celular 315 3404298
correo electrónico: samdy0911@hotmail.com
Buenaventura